

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de agosto de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Doce de Agosto de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial, se tiene que la Defensoría de Familia, actuando en representación del adolescente JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA, a petición de su progenitora la señora ELIZABETH GAMBOA DELGADO, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias de los meses de abril, junio y julio del año 2022; las cuotas alimentarias de marzo y mayo del presente año; los gastos de vestuario del mes de mayo de 2021; así como los gastos de salud y educación de la presente anualidad.

No obstante, no se tendrá en cuenta el numeral Tercero de la liquidación presentada, así como lo concerniente al pago total del curso Presaber referido en el numeral Cuarto, por los siguientes motivos:

La parte actora señala que el ejecutado adeuda las mudas de ropa completas del año 2022, pero cuando va a discriminar ello, yerra al indicar que el señor ISAAC RUIZ MENDEZ debe la muda de ropa del mes de mayo de 2021, la cual ya fue liquidada mediante providencia de fecha 27 de mayo del año pasado (Exp. Dig. 11).

En consecuencia, al existir confusión en lo referido respecto a dicho concepto, deberá la parte ejecutante aclararlo en la próxima liquidación que actualice.

En cuanto al curso Presaber, únicamente se tendrá en cuenta los abonos cancelados por la señora ELIZABETH GAMBOA DELGADO, que se encuentran demostrados en las facturas aportadas, esto es, la suma de \$380.000 (\$190.000 correspondiente al 50%); por lo tanto, cuando vaya a actualizar nuevamente la liquidación del crédito del presente proceso, deberá aportar la factura que demuestre que canceló el saldo faltante, esto es, la suma de \$260.000.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado por el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, el señor ISAAC RUIZ MENDEZ se encuentra a paz y salvo respecto de la liquidación modificada y aprobada el pasado 28 de febrero. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de julio de 2022, se indicó que aún existía un saldo por valor de \$7.275 correspondiente a la citada liquidación.

Aclarado lo anterior, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios y de vestuario que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

<b>LIQUIDACION CREDITO 2019-396</b>						
<b>CAPITAL</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>TASA LEGAL ANUAL</b>	<b>TASA INTERES MENSUAL</b>	<b>SALDO</b>

CUOTAS ALIMENTARIAS DE MARZO Y MAYO DE 2022, CADA UNA POR VALOR DE \$153.601, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 10.07% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$307.202
SALDOS DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE ABRIL, JUNIO Y JULIO, CADA UNA POR VALOR DE \$28.601, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$85.803
50% GASTOS DE EDUCACION CAUSADOS A PARTIR DE MARZO DE 2022, QUE COMPRENDE UNIFORMES, INSCRIPCION PRUEBAS SABER Y ABONOS CURSO PRESABER POR VALOR DE \$242.250	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$242.250
50% GASTOS DE SALUD A PARTIR DE MARZO DE 2022, QUE COMPRENDE ODONTOLOGIA POR VALOR DE \$50.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$50.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$685.255</b>
<b>SALDO OBLIGACION A 12 DE AGOSTO DE 2022</b>						<b>\$685.255</b>

Teniendo en cuenta la liquidación antes descrita, se tiene que el señor ISAAC RUIZ MENDEZ, a 12 de agosto de 2022, adeuda la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$685.255)

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado señor **ISAAC RUIZ MENDEZ** a 12 de agosto de 2022, y a favor de la señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO**, representante legal del adolescente **JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA**, la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$685.255)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfe393ae12e2a8080ff1c91608d21f61f5c24b69a25b9526bf6f09af6ff5dc9**

Documento generado en 12/08/2022 04:01:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**